

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 09-C-GADMCJS-2024

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 17 de enero de 2024, en el séptimo punto del orden del día, dice: **Conocimiento y resolución sobre el borrador del CONVENIO DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y SOCIAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD JUAN MONTALVO DE LA PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación.:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 57 establece que: " se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos; numeral 9) Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 09-C-GADMCJS-2024

concejos municipales, los concejos metropolitanos,, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 381, establece: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el literal q) del Art. 54 ibídem, establece que entre una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el segundo inciso del Art. 274 del COOTAD señala: “Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.”



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 09-C-GADMCJS-2024

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el art. 3 determina: "La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado".

Que, con Oficio Circular N° 093-A-GADMCJS-2023, la Máxima Autoridad realiza una invitación a los presidentes de las comunidades de la parroquia Lago San Pedro, diciendo: "por medio del presente, tengo a bien invitarles, a participar en la Asamblea Parroquial de su sector que se desarrollara el 06 de julio a las 13h00 en el auditorio del Gobierno Parroquial; donde trataremos sobre el presupuesto participativo del año 2023, de acuerdo a las competencias exclusivas establecidas en el Artículo 55 del COOTAD y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal."

Que, mediante ACTA DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL LAGO SAN PEDRO, conforme la invitación realizada por la Máxima Autoridad, ACUERDAN: "los Dirigentes están de acuerdo con la propuesta de recibir su Presupuesto participativo unificado en el año que les corresponda durante el periodo de Administración de la Sra. Alcaldesa, sin embargo socializarán y consultarán a sus bases si se unifica su presupuesto o se continua atendiendo como se lo ha venido haciendo, comunicarán las decisión que tomen por escrito a la Dirección de Planificación hasta el día 14 de julio del 2023. Los Dirigentes deben hacer llegar una copia de la última actualización de número de familias mediante el certificado que les entrega el Gobierno Provincial de Orellana, por lo cual los montos de presupuesto podrían variar dependiendo de la actualización de número de familias."

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2023-2691-M-GD, suscrito por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, anuncia: "mediante asamblea ciudadana la máxima autoridad, dirigentes de las parroquias, comunidades y barrios del cantón La Joya de los Sachas, priorizaron los diferentes proyectos participativos que por ley les corresponde, en vista de aquello la Dirección de Gestión de Planificación mediante la Unidad de Estudios, Proyectos y Cooperación Internacional procede con la entrega del siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y SOCIAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD JUAN MONTALVO DE LA PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Presupuesto referencial 40,519.50000 USD sin IVA. Plazo 75 días. Solicito a usted Señora Alcaldesa, sírvase aprobar el indicado proyecto de ser pertinente y se remita a la dirección ejecutora para que procedan con el trámite de contratación de acuerdo a la Ley."

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2023-2923-M-GD, suscrito por la Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado, DIRECTORA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, mencionada: "al contar con la Certificación Presupuestaria N° 1614 de fecha



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 09-C-GADMCJS-2024

11 de diciembre del 2023 para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y SOCIAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD JUAN MONTALVO DE LA PARROQUIA LAGO SAN PEDRO". Respetuosamente solicito su debida autorización, con la finalidad se sirva disponer al Departamento Jurídico proceda a la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación, entre el GADMC La Joya de los Sachas y la Comunidad Juan Montalvo. (...)

Datos complementarios:

ADMINISTRACIÓN: La Administración, Control, Supervisión y Seguimiento del Convenio, estará a cargo del Ing. Civil Víctor Orlando Tello González/JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE OBRAS.

PLAZO DE VIGENCIA CONVENIO: 365 DIAS (UN AÑO)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 75 DÍAS (SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO)."

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0030-M-GD, suscrito por el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, PROCURADOR SÍNDICO, emite criterio jurídico mencionando: " es legal y procedente la suscripción del Convenio de Cooperación y la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y SOCIAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD JUAN MONTALVO DE LA PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". En esta consideración y a efectos de materializar la ejecución del proyecto y del convenio, solicito comedidamente se encaminen las siguientes actuaciones administrativas:

- 1.- Se requiere la certificación presupuestaria en razón de estar inmerso dentro del ejercicio fiscal 2024.
- 2.- Como se compromete patrimonio institucional por la firma del convenio, previo a la suscripción se debe contar la autorización del Concejo Municipal, acorde a lo determinado en el artículo 60 letra n) del COOTAD.

Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 y la norma de control interno No.100-01 determina como responsabilidad de los servidores públicos, a través del control interno, el proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, y la norma 300 Evaluación del riesgo que establece la obligación de establecer mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos. El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología,



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 09-C-GADMCJS-2024

estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos; en virtud de lo cual me permito realizar las observaciones anteriormente anotadas, sin perjuicio de otras que las demás servidoras y servidores públicos de la Municipalidad se permitan aportar en bien del interés público que representamos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la plena vigencia de los derechos constitucionales, solicitándole además disponga la observancia y acatamiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y el marco legal que rige al sector público.''

Que, mediante CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 012, suscrito por la Lcda. Diana Ortiz, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA y el Ing. Marco Criollo, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO, argumentan: "en atención a memorando GADMCJS-DGF-2024-0198-M-GD, con el que se solicita la actualización de la Certificación Presupuestaria 1614 del proceso de MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y SOCIAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD JUAN MONTALVO DE LA PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. NUT: GADMCJS2023-16991.

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA CERTIFICA: Que, en el presupuesto vigente para el ejercicio económico del año 2024, mediante arrastre presupuestario del año 2023, consta la partida presupuestaria, según el siguiente detalle: FUNCIÓN: 3.4.1; PROGRAMA: D. De Gestión De Obras Públicas; PARTIDA: 7.5.01.07.41; DENOMINACIÓN: Construcción De Escenario Y Cerramiento De La Cancha Cubierta Comuna Juan Montalvo (Stctea 2023); DISPONIBLE (USD): 40.519,50''.

Que, el Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto mociona que se autorice la ejecución del convenio, moción que es apoyada por la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

RESUELVE:

RESUELVE: ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad autorizar a la señora Alcaldesa Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas para que suscriba el CONVENIO DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA Y SOCIAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD JUAN MONTALVO DE LA PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 09-C-GADMCJS-2024

La Joya de los Sachas, 17 de enero de 2024.

**Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARÍA GENERAL DEL GADMCJS.**

